

Proyecto de Reforma Constitucional de regulación de los partidos políticos en Chile en relación con las exigencias de adecuación a los principios del Estado democrático y constitucional de derecho.

Frente a la verdad innegable de que los partidos políticos son fundamentales para el orden democrático en el Estado contemporáneo, la legislación chilena ha dado importantes avances en ese sentido, profundizando las exigencias de adecuación de estos grupos políticos a los principios básicos de la democracia y el estado constitucional.

Con todo, existen diversos aspectos que la normativa vigente no ha podido satisfacer del todo, según se tuvo ocasión de analizar en este informe, relacionados, especialmente, con la titularidad de las denuncias de inconstitucionalidad de los partidos, y con los órganos que resultan competentes para conocer de ellas.

En dicho mérito, resulta necesario realizar una reforma en aquellos puntos, con miras a fortalecer las herramientas de control que existen sobre la exigencia de adecuación a los principios democráticos que recae sobre los partidos políticos, propósito en pos del cual se realiza la propuesta que se señala a continuación, como proyecto de acuerdo atendida la iniciativa presidencial exclusiva de ley.



SUGERENCIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

1. Considerando que para el Estado Democrático y Constitucional de Derecho, la figura de los partidos políticos constituye un valor de suyo relevante, por cuanto tienen por finalidad precisamente participar del Estado y de su toma de decisiones conforme a la ley;
2. Que, asimismo, la libertad y el pluralismo político es otro de los componentes imprescindibles de toda democracia, razón por la cual constituyen derechos fundamentales los derechos de libertad de expresión y libertad de asociación política;
3. Que, no obstante, el ejercicio de dichas libertades debe ser compatible con los principios democráticos y los derechos humanos que las hacen posibles, motivo por el cual los sistemas jurídicos y políticos deben formular límites a la libertad ideológica y política de las personas y sus agrupaciones políticas, para garantizar que no se erijan como amenazas de la propia democracia;
4. Que, esta situación, ha sido recogida por la Constitución y la ley electoral chilena, generando importantes avances en ese sentido, sin perjuicio de lo cual quedan diversos aspectos por mejorar, especialmente en relación con las herramientas de control de los límites constitucionales y legales establecidos para estas agrupaciones en relación con los valores y principios propios del estado constitucional y democrático de derecho;
5. Por tanto, considerando la importancia de contar con una regulación apropiada en el menor tiempo posible, los/as diputados/as aquí firmantes venimos en presentar el siguiente proyecto de reforma constitucional:



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo Único. Reemplázase el punto final del inciso 6° del numeral 15° del artículo 19 de la Constitución por una coma, y agrégase la siguiente oración: *“y se entenderá como contrario a los principios básicos del régimen democrático y constitucional, la falta de compromiso con el fortalecimiento de la democracia y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos asegurados en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes”*.

Raúl Saldivar Auger

Diputado.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SALDIVAR A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ESTEBAN VELASQUEZ N.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN LUIS CASTRO G.

